



Resolución Ministerial N°0725 -2015-MINAGRI

Lima, 31 de diciembre de 20 15

VISTO:

El Informe N° 001-2015-MINAGRI-COMISION NEGOCIADORA SITAMA; el Informe N° 001-2015-MINAGRI-COMISION NEGOCIADORA SITMA; el Informe N° 001-2015-MINAGRI-COMISION NEGOCIADORA SINATRAMA, de 28 de diciembre de 2015; y el Informe N° 001-2015-MINAGRI-COMISION NEGOCIADORA ST PEJEZA, de 28 de diciembre de 2015;

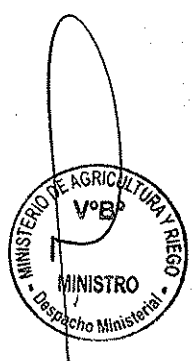
CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo VI del Título III de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establecen las disposiciones que regulan los derechos colectivos de los servidores civiles, los que son de aplicación inmediata a partir del día siguiente de la vigencia de la citada Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza;

Que, las relaciones laborales en el Ministerio de Agricultura y Riego, se rigen por las siguientes premisas: a) el reconocimiento que el servidor civil constituye el más valioso recurso de su organización y la base de su desarrollo y eficiencia; b) el respeto mutuo, la cordialidad y la igualdad de oportunidades que debe existir entre la población laboral del Ministerio de Agricultura y Riego; c) voluntad de concertación, justicia, equidad y celeridad con que deben resolverse los conflictos que pudieran generarse en el trabajo, y; d) el respeto irrestricto a la legislación laboral, convenios de trabajo y normas de carácter interno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0127-2015-MINAGRI se conformó la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego para el ejercicio 2015 para el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Activos del Ministerio de Agricultura – SITAMA; la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego para el ejercicio 2015 para el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura – Lima – SITMA; la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego para el ejercicio 2015 para el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Agricultura –



SINATRAMA; y, la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego para el ejercicio 2015 para el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – ST PEJEZA;

Que, la mencionada Resolución Ministerial encargó a las Comisiones Negociadoras, con efectividad al 24 de febrero de 2015, la negociación y conciliación, practicar todos los actos procedimentales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la Convención Colectiva de Trabajo;

Que, mediante documento de Visto, la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego para el ejercicio 2015 para Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Activos del Ministerio de Agricultura – SITAMA informa que con fecha 08 de agosto de 2015, suscribieron con los representantes del citado Sindicato, el Convenio Colectivo de Trabajo 2015 – 2016, no quedando ningún punto ni reclamación pendiente con motivo del Pliego presentado. Los acuerdos suscritos tendrán vigencia de dos (2) años y surtirá sus efectos a partir del 1° de enero de 2016;

Que, mediante documento de Visto, la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego para el ejercicio 2015 para el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura – Lima – SITMA, informa que con fecha 28 de diciembre de 2015, suscribieron con los representantes del citado Sindicato, el Convenio Colectivo de Trabajo 2015 – 2016, no quedando ningún punto ni reclamación pendiente con motivo del Pliego presentado. Los acuerdos suscritos tendrán vigencia de dos (2) años y surtirá sus efectos a partir del 1° de enero de 2016;

Que, mediante documento de Visto, la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego para el ejercicio 2015 para el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Nacional de Trabajadores del Ministerio de Agricultura –SINATRAMA informa que con fecha 02 de junio de 2015, suscribieron con los representantes del citado Sindicato, el Convenio Colectivo de Trabajo 2015 – 2016, no quedando ningún punto ni reclamación pendiente con motivo del Pliego presentado. Los acuerdos suscritos tendrán vigencia de dos (2) años y surtirá sus efectos a partir del 1° de enero de 2016;

Que, mediante documento de Visto, la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego para el ejercicio 2015 para el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – ST PEJEZA informa que con fecha 4 de junio de 2015, suscribieron con los representantes del citado Sindicato, un Acta de Cierre de la Negociación Colectiva acordando dar por concluido el procedimiento de negociación colectiva, sin que se haya llegado a acuerdo alguno;

Que, el artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las partes informarán a SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente;

Que, conforme se advierte de los informes de las Comisiones Negociadoras del Ministerio de Agricultura y Riego, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057;





Resolución Ministerial N°0725 -2015-MINAGRI

Lima, 31 de diciembre de 2015

Que, los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de dos (2) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 1° de enero del ejercicio siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación, siempre que ésta no tenga efecto presupuestal o que teniéndolo pueda ser asumido por la entidad;

Que, ese sentido, habiendo culminado el encargo conferido por parte de las Comisiones Negociadoras del Ministerio de Agricultura y Riego conformadas mediante Resolución Ministerial N° 127-2015-MINAGRI y comunicada la culminación a SERVIR, resulta necesario declarar el cierre del procedimiento de la negociación en cada caso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Decreto Supremo N° 010-2003-TR; Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; Decreto Supremo N° 008-2014 MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego;

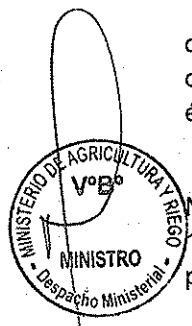
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar el cierre del procedimiento de negociación colectiva de la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego para el ejercicio 2015 para el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Activos del Ministerio de Agricultura –SITAMA.

Artículo 2°.- Declarar el cierre del procedimiento de negociación colectiva de la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego para el ejercicio 2015 para el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura – Lima – SITMA.

Artículo 3°.- Declarar el cierre del procedimiento de negociación colectiva de la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego para el ejercicio 2015 para el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Agricultura – SINATRAMA.

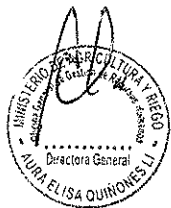
Artículo 4°.- Declarar el cierre del procedimiento de negociación colectiva de la Comisión Negociadora del Ministerio de Agricultura y Riego para el ejercicio 2015 para el Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – ST PEJEZA.



Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución a través del portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Juan Manuel Berites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego